



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2025-ALC/MPC

Callao, 09 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Memorando N° 1863-2025-MPC-GAT-SGRC de la Subgerencia de Recaudación, el Informe N° 702-2025-MPC/OGAF-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 745-2025-MPC/SGCM de la Secretaría General del Concejo Municipal, el Memorando N° 307-2025-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, refiere que: "El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley (...)."; aunado a ello, el numeral 7.1 del artículo 7 del T.U.O. de la precitada ley establece que: "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos", y en su numeral 7.2. señala que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, refiere que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades de la administración pública, disponiendo que el acceso a dicho régimen se realiza a través de concurso público;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2025-ALC/MPC

Que, mediante Memorando N° 1863-2025-MPC-GAT-SGRC de fecha 02 de junio de 2025, la Subgerencia de Recaudación señala que es necesario acreditar al señor PRESCOTT LOPEZ FRANCIS LUIS, como nuevo auxiliar coactivo, en mérito al Contrato Administrativo de Servicio N° 034-2025-MPC;

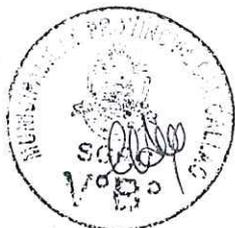


Que, mediante Informe N° 702-2025-MPC/OGAF-ORH de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, emite opinión técnica favorable para la designación y acreditación del Auxiliar Coactivo que resultó ganador del proceso de selección CAS N° 034-2025-MPC, el Sr. PRESCOTT LOPEZ FRANCIS LUIS, quien suscribió su respectivo Contrato CAS e inició sus labores a partir del 02 de junio de 2025;

Que, mediante Informe N° 307-2025-MPC/OGAJ de fecha 05 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica emite opinión legal favorable para la designación y acreditación como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao al Sr. PRESCOTT LOPEZ FRANCIS LUIS, debiendo realizarse dicha acreditación mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visado de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Recaudación;

RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- DESIGNAR y ACREDITAR al Sr. PRESCOTT LOPEZ FRANCIS LUIS, identificado con DNI N° 70210681, a partir del 02 de junio de 2025, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial del Callao, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las facultades que otorga la ley específica de la materia.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal, la notificación de la presente Resolución al interesado y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PHILIPPE
ALCALDE